

INVITACIÓN FNTIA-048-2020

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR

UNION TEMPORAL BATALLA DE PIENTA 2020

(SEIPRODEG LTDA - 20%, INGENIERIA, INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES – INICO S.A.S. - 70% y INGENIERIA, TOPOGRAFIA Y ARQUITECTURA – INGTOPARQ LTDA - 10%)



Floridablanca, 24 de Noviembre del 2020

Bogotá D. C.

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Observaciones a la Invitación Abierta a presentar propuestas No- FNTIA- 048 de 2020

Yo NASLY YURLEY PEÑA ROJAS, identificada con la C.C. 1.098.713.968 de Bucaramanga actuando en representación de la UNION TEMPORAL BATALLA DE PIENTA 2020, por medio de la presente me permito Observar el informe Preliminar publicado el día 13 de noviembre del 2020, lo que se relaciona a continuación:

1. Solicito amablemente la entidad contratante publicar el puntaje de cada una de las propuestas habilitadas.
2. Revisando las propuestas presentadas al proceso en referencia me permito observar:
 - AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA- El representante legal no es Ingeniero Civil. Ni arquitecto, recuerdo a la entidad contratante que el Aval del Representante legal por una profesional en las áreas de ingeniería es de vital importancia.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: El aval mencionado por la observante no es requisito ni se establece como condición para la firma de la carta de presentación de la propuesta ni del Formato de Oferta económica, según los términos de la presente invitación.

- CONSORCIO FONTUR 248:
 - El Folio 4 de la propuesta se encuentra sin firma.
 - El representante legal no es Ingeniero Civil. Ni arquitecto, recuerdo a la entidad contratante que el Aval del Representante legal por una profesional en las áreas de ingeniería es de vital importancia.

Respuesta: Se solicitó subsanable para la firma faltante, la cual fue allegada en debida forma por el proponente.

El aval mencionado por la observante no es requisito ni se establece como condición para la firma de la carta de presentación de la propuesta ni del Formato de Oferta económica, según los términos de la presente invitación.

- La entidad contratante es clara cuando en los términos de referencia específica: en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO):

Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50% cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

El CONSORCIO FONTUR no cumple con este requerimiento ya que los integrantes del Consorcio son: (METSAP S.A.S. - 40%, EDGAR HERNANDO OLIVEROS CORDOBA - 40% y CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y VIAS DE COLOMBIA S.A.S. - 20%), ninguno tiene el 50% de participación en el consorcio.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

Respuesta: Verificada la capacidad jurídica de los integrantes del CONSORCIO FONTUR 248, se evidencia que los mismos tienen dentro de su objeto social actividades y servicios de construcción, tal como se solicita en la Nota 5, del Numeral 3.8.2.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. Por lo tanto, se cumple con lo establecido los términos de la invitación ya que en dicho consorcio se cuenta con diferentes miembros que acreditan en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO FONTUR 248 COMO INHABILITADO

- CONSORCIO SAN ALEJANDRO 2020, EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD lo aporta la empresa PROCIVIN SAS, y esta empresa no aporta Experiencia, es decir no es valido el certificado de discapacidad, ya que la empresa que lo aporte debe otorgar el 40% de la experiencia requerida; así como lo especifican en los pliegos de condiciones en el numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Respuesta: Se aclara que, para la ponderación de cada una de las ofertas habilitadas dentro del actual proceso de selección, dicho procedimiento se realizara una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los criterios.

- CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA, no se puedo realizar revisión de la propuesta, ya que estos archivos tienen contraseña y la entidad contratante no la informo, por lo tanto, solicito la contraseña de los archivos para su respectiva revisión.

Respuesta: La contraseña para revisar los archivos se encuentra publicada en el Acta de Cierre y Entrega de propuestas la cual fue publicada en tiempo en la página web de FONTUR y en la plataforma del SECOP II

- CONSORCIO P.P. SANTANDER 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- La entidad contratante es clara cuando en los términos de referencia específica: en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO):

Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50% cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

El CONSORCIO P.P. SANTANDER 2020 no cumple con este requerimiento ya que los integrantes del Consorcio son: ((CESAR VALENTIN LOPEZ HERNANDEZ - 40%, JOEL MIGUEL QUIROZ ALVAREZ - 20% y 4L INGENIERÍA S.A.S. - 30%) ninguno tiene el 50% de participación en el consorcio.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO P.P. SANTANDER 2020 COMO INHABILITADO.

Respuesta: Verificada la capacidad jurídica de los integrantes del CONSORCIO P.P. SANTANDER 2020, se evidencia que los mismos tienen dentro de su objeto social actividades y servicios de construcción, tal como se solicita en la Nota 5, del Numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. Por lo tanto, se cumple con lo establecido en los términos de la invitación ya que en dicho consorcio se cuenta con diferentes miembros que acreditan en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

- CONSORCIO PARQUE TEMATICO CHARALA: El consorcio no adjuntó recibo de pago de la póliza de seriedad, así como es solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta, el cual indica:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO PARQUE TEMATICO CHARALA COMO INHABILITADO.

Respuesta: El recibo de pago se encuentra en el folio 118 de la propuesta presentada.

- CONSORCIO CHARALA KL El consorcio no adjunto recibo de pago de la póliza de seriedad, así como es solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta, el cual indica:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO CHARALA KL COMO INHABILITADO.

Respuesta: El documento fue aportado por e oferente durante la etapa de subsanables por lo que no hay lugar a rechazo de la oferta.

- CONSORCIO IRON PALMOC - El representante legal no es Ingeniero Civil. Ni arquitecto, recuerdo a la entidad contratante que el Aval del Representante legal por una profesional en las áreas de ingeniería es de vital importancia.

Respuesta: El aval mencionado por la observante no es requisito ni se establece como condición para la firma de la carta de presentación de la propuesta ni del Formato de Oferta económica, según los términos de la presente invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Revisando la propuesta se puede constatar que la Experiencia Habilitante la está aportando las empresas VALCO CONSTRUCTORES LTDA – CONSTRUCTORA VALDERAAMA LTDA, La experiencia puntuable la aporta la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA; empresas que no hace parte de el CONSORCIO IRON PALMOC el cual son: PROYECTOS DE PALMA Y OBRAS CIVILES SAS y IRON CONSTRUCTORES S.A.S.

También se pudo verificar mediante el certificado de existencia y representación legal que las empresas son constituidas más de tres años, es decir no cuenta con la experiencia de los SOCIOS.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

Respuesta: Se aclara que VALCO CONSTRUCTORES LTDA, cambio de razón social a IRON CONSTRUCTORES S. A. S. según consta en cámara de comercio aportada (Folio 26).

- Con respecto al certificado de discapacidad, lo aporta la empresa IRON CONSTRUCTORES S.A.S, empresa que no aporta experiencia en la propuesta, recuerdo a la entidad contratante que en el numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO IRON PALMOC COMO INHABILITADO

Respuesta: Se aclara que, para la ponderación de cada una de las ofertas habilitadas dentro del actual proceso de selección, dicho procedimiento se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los criterios.

- B&V INGENIERIA S.A.S no adjunto recibo de pago de la póliza de seriedad, así como es solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta, el cual indica:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL B&V INGENIERIA S.A.S COMO INHABILITADO.

Respuesta: El proponente a folio 046 aporta la factura de la garantía de seriedad de la oferta de fecha 06 de octubre de 2020 con lo que se tiene por cumplido el requisito.

- Adjunta en su propuesta CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD NO VIGENTE, a la fecha de presentación de ofertas, ya que es del 2019.

- MARTINEZ CABALLERO S.A.S Adjunta en su propuesta CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD NO VIGENTE, a la fecha de presentación de ofertas, es decir no se debe tener en cuenta para la otorgación de puntaje.

Respuesta: Se aclara que, para la ponderación de cada una de las ofertas habilitadas dentro del actual proceso de selección, dicho procedimiento se realizara una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los criterios.

- CONSORCIO PQ CHARALEÑO La entidad contratante es clara cuando en los términos de referencia específica: en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO):

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50% cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

El CONSORCIO PQ CHARALEÑO no cumple con este requerimiento ya que los integrantes del Consorcio son: ((IES INGENIEROS 34% - GAYRA CONSTRUCCIONES SAS 33% Y SAIN ESPINOSA MURCIA 33%) ninguno tiene el 50% de participación en el consorcio.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO PQ CHARALEÑO COMO INHABILITADO.

Respuesta: Verificada la capacidad jurídica de los integrantes del CONSORCIO PQ CHARALEÑO, se evidencia que los mismos tienen dentro de su objeto social actividades y servicios de construcción, tal como se solicita en la Nota 5, del Numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. Por lo tanto, se cumple con lo establecido en los términos de la invitación ya que en dicho consorcio se cuenta con diferentes miembros que acreditan en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

- Adjunta en su propuesta CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD NO VIGENTE, a la fecha de presentación de ofertas, es decir no se debe tener en cuenta para la otorgación de puntaje.

Respuesta: Se aclara que, para la ponderación de cada una de las ofertas habilitadas dentro del actual proceso de selección, dicho procedimiento se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los criterios.

- CONSORCIO CHARALA 2020 no adjunto recibo de pago de la póliza de seriedad, así como es solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta, el cual indica:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CHARALA 2020 COMO INHABILITADO.

Respuesta: El proponente durante la etapa de subsanables aporta el recibo debidamente cancelado, por lo que no constituye causal de rechazo.

- CONSORCIO TEMATICO CHARALA no adjunto recibo de pago de la póliza de seriedad, así como es solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta, el cual indica:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO TEMATICO CHARALA COMO INHABILITADO.

Respuesta: EL oferente radica en su propuesta certificación expedida por la compañía de seguros que ampara la vigencia de la respectiva garantía, lo cual indica que la misma se encuentra vigente, por lo que no se configura causal de rechazo.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- CONSORCIO CONSTRUCCIONES PA – INCOPAV no adjunto recibo de pago de la póliza de seriedad, así como es solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta, el cual indica:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO CONSTRUCCIONES PA – INCOPAV COMO INHABILITADO.

Respuesta: El proponente aporta documento factura de la garantía de seriedad de la oferta a folio 66 por lo que no se configura causal de rechazo.

- CONSORCIO CC El representante legal no es Ingeniero Civil. Ni arquitecto, recuerdo a la entidad contratante que el Aval del Representante legal por una profesional en las áreas de ingeniería es de vital importancia.

Respuesta: El aval mencionado por la observante no es requisito ni se establece como condición para la firma de la carta de presentación de la propuesta ni del Formato de Oferta económica, según los términos de la presente invitación.

- CONSORCIO PARQUE CHARALA 2021 La entidad contratante es clara cuando en los términos de referencia específica: en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO):

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50% cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

El CONSORCIO PARQUE CHARALA 2021 no cumple con este requerimiento ya que los integrantes del Consorcio son: ((RAFAEL MONTES NAVAS - 40%, LUIS FERNANDO MENDOZA RODRÍGUEZ - 20%, CONCIVE S.A.S. - 10% y DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S. - 30%) ninguno tiene el 50% de participación en el consorcio.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO PARQUE CHARALA 2021 COMO INHABILITADO

Respuesta: Verificada la capacidad jurídica de los integrantes del CONSORCIO PARQUE CHARALA 2021, se evidencia que los mismos tienen dentro de su objeto social actividades y servicios de construcción, tal como se solicita en la Nota 5, del Numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. Por lo tanto, se cumple con lo establecido los términos de la invitación ya que en dicho consorcio se cuenta con diferentes miembros que acreditan en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

- CONSORCIO CHARALA BJ 48 no adjunto recibo de pago de la póliza de seriedad, así como es solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta, el cual indica:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO CHARALA BJ 48 COMO INHABILITADO.

Respuesta: Durante la etapa de subsanables el proponente aportó en debida forma el recibo de pago por lo que no se constituye causal de rechazo

- Adjunta en su propuesta CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD NO VIGENTE, a la fecha de presentación de ofertas, es decir no se debe tener en cuenta para la otorgación de puntaje

Respuesta: Se aclara que, para la ponderación de cada una de las ofertas habilitadas dentro del actual proceso de selección, dicho procedimiento se realizara una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los criterios.

- CONSORCIO BPM La entidad contratante es clara cuando en los términos de referencia específica: en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO):

Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50% cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

El CONSORCIO BPM no cumple con este requerimiento ya que los integrantes del Consorcio son: (((PROIM INGENIERIA S.A.S. - 50%, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S. - 30% y MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S. - 20%)), ya que las empresas que aportan la experiencia son BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S. - 30% y MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S. - 20%); es decir PROIM INGENIERIA SAS el cual es el integrante que tiene el 50% de participación en el consorcio no aporta ninguna experiencia.

Por ende, no se encuentra cumpliendo con lo especificado en los pliegos de condiciones, y se encontraría INHABILITADO, recuerdo a la entidad que los pliegos es ley para las partes.

SOLICITO SEA DECLARADO AL CONSORCIO BPM COMO INHABILITADO

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: Verificada la capacidad jurídica de los integrantes del CONSORCIO BPM, se evidencia que los mismos tienen dentro de su objeto social actividades y servicios de construcción, tal como se solicita en la Nota 5, del Numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. Por lo tanto, se cumple con lo establecido en los términos de la invitación ya que en dicho consorcio se cuenta con diferentes miembros que acreditan en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

Por TODAS las razones enunciadas anteriormente, SOLICITO al comité evaluador LO SIGUIENTE:

1. Rechazar a las propuestas que no cumplen con lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivos, eliminar el puntaje de acuerdo a cada observación hecha anteriormente a cada uno de los proponentes.
2. Solicito a la entidad contratante respuesta argumentada jurídicamente a cada uno de las observaciones hechas a los proponentes en caso de no tenerse en cuenta lo solicitado por nosotros en el presente oficio, y solicito las respectivas hojas de vida del Comité asesor y evaluador esto con el fin de posiblemente se procederá a instaurar las denuncias correspondientes y las acciones judiciales ante estos casos.

Respuesta: Se atendió de manera clara cada una de las observaciones presentadas por el oferente.

Para las hojas de vidas, deberá realizar su solicitud directamente al área de talento humano de FONTUR, toda vez que el comité evaluador del presente proceso no es el competente para brindar este tipo de información.

Igualmente envió copias a los entes de control para realizar seguimiento a dicho proceso, y así garantizar los principios fundamentales de la contratación, así como el principio de transparencia.

La entidad no puede apartarse ni desconocer las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y que en caso de no tener en cuenta dicha disposición estaría la entidad contratante incurriendo en el delito de celebración indebida del contrato (Capítulo IV, Artículo 408 y 409 del Código penal).

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

I. NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo, entre otros, de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, los cuales se destinaron a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector (infraestructura turística) y su ejecución debe ceñirse a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.¹

Por otra parte, el Artículo 44 de la Ley 300 de 1996 dispuso que el Gobierno Nacional destinaría anualmente una partida presupuestal, equivalente por lo menos a la devolución del IVA a los turistas, para que a través del hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se contrataran con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, los programas de competitividad y promoción externa e interna del turismo.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012, la denominación del Fondo de Promoción Turística cambió por la del FONDO NACIONAL DE TURISMO, y se ordenó su constitución como un patrimonio autónomo.

Es preciso indicar que los patrimonios autónomos, en tanto son negocios fiduciarios, se encuentran administrados y vigilados por las entidades fiduciarias debidamente autorizadas para tal efecto por la Superintendencia Financiera.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DEL P.A. FONTUR

Tal como se mencionó en el acápite anterior, el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística (hoy Fondo Nacional de Turismo) como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Posteriormente, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció al Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñiría a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableciendo a partir de esa fecha que **su régimen de contratación es de carácter privado con base al referido artículo, es decir que el Fondo se rige por el Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.**

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011.

Los procesos de contratación que adelanta **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado, por lo que el régimen jurídico contractual de la Entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad². Resaltamos la concurrencia de este principio con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración. Es por ello que los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos en la antigua vía gubernativa o el procedimiento administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), siendo aplicable la jurisdicción ordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en los procesos de contratación adelantados por **FONTUR** se da aplicación a los principios señalados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, tal como lo consagra el Manual de Contratación vigente.

En este sentido, no es cierto que por tratarse de contratos que involucran recursos públicos los procesos de contratación de FONTUR, en particular la selección de sus contratistas deba regirse por las normas de la Ley de Contratación Estatal. El fundamento a partir del cual son las normas de derecho privado las que rigen la fase precontractual y contractual de los negocios jurídicos que celebra FONTUR no es, sin más, el Manual de Contratación de FONTUR (el "**Manual**"). Es el propio legislador, quien en una norma especial y posterior al artículo 32 de la Ley 80 decide que los contratos y los procesos de contratación que adelante la Fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo se rijan, no por el régimen de contratación pública, sino por el de los particulares, y el Manual reitera dicho precepto.

CAPÍTULO IV. DE LA CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS

Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

² Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida esta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para auto regular o disponer de su interés a través de actos o negocios jurídicos.

LEY 1474 DE 2012 Artículo 33. Circunstancias de agravación punitiva. [Texto este traído por la ley 1474 de 2011] Los tipos penales de que tratan los artículos: 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 Y 433 de la ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, 283 multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

LEY 1474 DE 2012 Artículo 33. Circunstancias de agravación punitiva. [Texto este traído por la ley 1474 de 2011] Los tipos penales de que tratan los artículos: 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 Y 433 del ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

Quedamos pendientes a sus comentarios

Atentamente,



NASLY MURLEY PEÑA ROJAS
CC. 1.098.713.968 de Bucaramanga
INGENIERA CIVIL
M.P 68202-288447 STD
R.L UNION TEMPORAL BATALLA DE PIENTA 2020

COMITÉ EVALUADOR

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."